



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00100 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 368 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma de la demanda incoada por **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ MEJÍA** en calidad de cónyuge supérstite y **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en su condición de hijo del señor **Eduardo Rodriguez Navarrete (q.e.p.d.)** contra **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO – O.C..**

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la reforma consiste en la **exclusión** de María Fernanda Rodríguez Rodríguez, en su condición de demandante; al Banco de la Microempresa de Colombia S.A. – Mi Banco S.A como parte demandada; la **modificación** de los hechos 34, 41 y 46, así como la **inclusión** de los hechos 47 a 60; **modificación** de las pretensiones 7, 8 y 9 declarativas y **modificación** de las pretensiones condenatorias.

TERCERO: Como quiera que la parte pasiva no ha sido notificada del presente asunto, **NOTIFÍQUESELE** personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo establecer el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASE** traslado por el término de veinte (20) días en virtud de lo ordenado en el artículo 369 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA
<small>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 90 del 06 de OCTUBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</small>
IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a78bd60d4f244496a52bde0049e84c94776ec288a8596487e576f0a0258d25**

Documento generado en 05/10/2022 05:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>